2013-17-01-NOTARIA 01-No.P02451

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA

"SICELUB ECUADOR S.A."

OTORGADO POR:

SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACION S.A. DE C.V.

SICELUB S.A. DE C.V.

CUANTIA: USD.1.000.00

DI COPIAS

FMC

Escritura número P cero veinte y cuatro cincuenta y uno. - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de Febrero del año dos mil trece; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del cantón Quito, comparecen las siguientes personas: El Doctor SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA, a nombre y en representación de la compañía SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACION S.A. DE C.V., en su calidad de Apoderado Especial, conforme lo acredita con el

poder que se agrega; y, el Doctor JUAN CARLOS MONTENEGRO SALAS, a nombre y en representación de la compañía SICELUB S.A. DE C.V., en su calidad de Apoderado Especial, según consta del poder que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido por parte de los comparecientes sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas y certificadas por mí, se agregan como documentos habilitantes; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, por favor sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes**: Comparecen el señor doctor Simón Santiago Dávalos Ochoa, por los derechos que representa en su calidad de apoderado especial de la sociedad mexicana denominada Sistemas Centrales de Lubricación, S.A. de C.V., tal como lo demuestra con el poder adjunto; y, el señor doctor Juan Carlos Montenegro Salas, por los derechos que representa en su calidad de apoderado especial de la compañía mexicana llamada Sicelub, S.A. de C.V., tal como lo demuestra con el poder anexo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; de profesión abogados; de estado civil casados; y, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces

ante la ley para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- Voluntad de constituir**: Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía anónima bajo las normas constantes en las leyes ecuatorianas y en los presentes estatutos.- **TERCERA.- Estatutos sociales**: Esta compañía se regirá por los siguientes estatutos sociales: **CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Artículo Primero**.- Con el nombre de SICELUB ECUADOR S.A. se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, una sociedad anónima que tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La explotación, importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, reparación, desarrollo, diseño, ingeniería, fabricación, mantenimiento, instalación, aplicación y utilización de todo tipo de equipos y sistemas de lubricación industrial, su maquinaria, partes y accesorios en general, así como equipo para la filtración, transformación, tratamiento y regeneración de grasas y aceites lubricantes de todo tipo, incluyendo materiales, herramientas y maquinaria nacional y extranjera y la utilización y desarrollo de Tecnología y todo lo anexo y conexo al desarrollo de ésta y que se requiera para el efecto en la República del Ecuador; **b)** El desarrollo, fabricación, importación, exportación, compra, venta, transformación, tratamiento, regeneración de materias primas, aceites, grasas y lubricantes industriales de procedencia nacional o extranjera y la utilización de tecnología y todo lo anexo y conexo de la misma; y, **c)** la asesoría y capacitación en relación con los

puntos a) y b) anteriores. Para el cumplimiento de este fin, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con su objeto social y permitidas por la Ley, incluida la posibilidad de realizar importaciones y exportaciones de bienes y servicios; obtener y dar representaciones, adquirir acciones o participaciones de otras sociedades con recursos propios. La sociedad no realizará ninguna actividad que pueda considerarse como intermediación financiera. **Artículo Segundo**.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana; tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y/o el exterior. **Artículo Tercero**.- La compañía durará cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, e inclusive disolverse o liquidarse la compañía antes del vencimiento de dicho plazo por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad del capital social; por fusión por unión o por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbida; por resolución de la Junta General de Accionistas; por traslado del domicilio principal a país extranjero; por resolución de la Superintendencia de Compañías; y, por quiebra. Se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías, y lo previsto en estos Estatutos.- **CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Cuarto**.- El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 2.000,00). El capital social de la compañía es de

Autoriz. 2000
1000

UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1.000,00), dividido en UN MIL (1.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas del uno al un mil inclusive. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas y deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas acciones. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Cuando se trata de emisión de acciones por causa de aumento de capital, cada accionista tiene derecho de suscribirlas en proporción a las acciones que posea. Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Secretario de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá su correspondiente talonario. En caso de que el capital no sea pagado en su totalidad, a los accionistas fundadores se les entregarán certificados provisionales que representen su parte proporcional pagada de la suscripción total, debiendo ser éstos canjeados por certificados definitivos, al momento en que se realice el pago completamente.- **CAPITULO III. RÉGIMEN NORMATIVO.- Artículo Quinto**.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente General. **Artículo Sexto**: La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de

la sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma; sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo.- De la Junta General**: Las juntas generales de accionistas se rigen en su organización, funcionamiento, atribuciones privativas de la Junta y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por los artículos doscientos treinta y siguientes de la Ley de Compañías, inclusive respecto de la forma, quórum y épocas de convocarlas. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los siguientes asuntos: **a)** Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los comisarios; **c)** Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de

las obligaciones; **f)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social y a los estatutos; **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **i)** Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto; **j)** Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; **k)** Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, o para suscribir con terceras personas obligaciones o contratos que excedan la cuantía de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 50.000,00). El Gerente General no requerirá autorización para otorgar garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la Aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, y que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; y, **l)** Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.- Juntas extraordinarias**: Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **Artículo Noveno.- Presidencia de la Junta**

General y Secretaría.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien la Junta designe; actuará como secretario de la Junta el Gerente General, o la persona que la Junta General elija como secretario Ad - Hoc. **Artículo Décimo.- Mayoría**.- Las decisiones de las juntas generales serán tomadas con mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Undécimo.- Convocatoria**.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía o el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado, o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo tercero. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito, e indicando a la

compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo Duodécimo.- Quórum: a)** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria. La Junta General no podrá considerarse constituida y no podrá deliberar en primera convocatoria, si no está representado por lo menos la mitad del capital pagado; **b)** Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Para la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; **c)** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, o la disolución de la compañía, y en general, cualquier modificación a los estatutos, se requerirá que el cincuenta por ciento del capital pagado esté presente en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías; **d)** Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales**.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el Acta. **Artículo Décimo Cuarto.- Actas**.- Las actas de las juntas generales se llenarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. Las firmas del presidente y secretario de la Junta son imprescindibles. **Artículo Décimo Quinto.- Del Presidente.-** El Presidente de la compañía que puede o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Reemplazar el Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y, **c)** Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo Sexto.- Del Gerente General**.- El Gerente General, quién no requiere ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y será designado por un período de dos años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, así como administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; **b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía

con los requisitos señalados en estos estatutos; **c)** Previa autorización de la Junta General de Accionistas, abrir cuentas corrientes bancarias, y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; **d)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general invertir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas; **e)** Conferir poderes generales o nombrar a factores mercantiles, previa autorización de la Junta General de Accionistas; **f)** Contratar a los empleados y a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de trabajo cuando fuere conveniente para los intereses de la compañía, ciñéndose a lo que ordena el Código del Trabajo y demás leyes; **g)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; **h)** Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas, y el libro talonario de acciones; **i)** Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; **j)** Presentar anualmente, y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias, y sus respectivos anexos; **k)** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; **l)** Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **m)** En General tendrá todas las

facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario. **Artículo Décimo Séptimo**.- El Gerente General, así como el Presidente necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar poderes generales, de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Octavo**: El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General de Accionistas y en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **Artículo Décimo Noveno**.- En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía. **Artículo Vigésimo**.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados; al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.- **CAPITULO IV. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Primero.-** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**

Vigésimo Segundo.- Fondos de reserva y utilidades.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Como todas las acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo Vigésimo Tercero.- Comisarios.-** Se designarán, por parte de la Junta General de Accionistas, dos comisarios, uno principal y otro suplente, quienes durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos. Sus facultades serán la previstas por los artículos doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Liquidador**.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 31 reformatoria a la de Compañías, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales pertinentes. **Artículo Vigésimo Quinto**: Se entienden incorporados al presente contrato social las normas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, Reglamento de Juntas Generales y el Código de Comercio, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Estatutos.- **CAPITULO V. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Artículo Vigésimo Sexto.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(USD.1.000,00), que ha sido suscrito y pagado en su totalidad, de la siguiente forma:

NOMBRE DE ACCIONISTA	# DE ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Sistemas Centrales de Lubricación, S.A. de C.V. (99%)	990	990,00	990,00
Sicelub, S.A. de C.V. (1%)	10	10,00	10,00
TOTAL	**1.000**	**1.000,00**	**1.000,00**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DECLARACIONES Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES.- El presente documento constitutivo, que valdrá a la vez como estatuto de la compañía, ha sido aprobado en este acto por la totalidad de los fundadores y se declara: a) Que no se hace reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b) Que la inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es extranjera directa; c) Que autorizamos a los doctores Gonzalo González Galarza y/o Simón Santiago Dávalos Ochoa y/o Juan Carlos Montenegro Salas y/o Francisco Dávalos Morán, para que realicen todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas; y, d) Que se nombra en este acto al señor Gustavo Javier Arrobo Moncayo como Presidente de la compañía por el período estatutario de DOS años; y al señor doctor Simón Santiago Dávalos Ochoa como Gerente General de la sociedad por el período estatutario de DOS años, quien, además, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Usted señor Notario se dignará

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008

agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Montenegro Salas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil quinientos setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría. De todo cuanto DOY FE.-

Dr. Simón Santiago Dávalos Ochoa

C.C. No. 170418273-8

Dr. Juan Carlos Montenegro Salas

C.C. No. 1708004864

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006173**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
SICELUB, S.A. DE C.V.	10.00
SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACION, S.A. DE C.V.	990.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SICELUB ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **jueves, febrero 14, 2013**
FECHA

0720565

Benefider 0.03PRODUZA

0000009

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7487831
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DAVALOS OCHOA SIMON SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2013 11:45:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SICELUB ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MEXICO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **LIZANDRO DAVID CUEVAS MONJARAS, con Credencial de Elector mexicana número 2009047557121,** con domicilio en **C. Montes Himalaya 25-302 B, Col. Balcones de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México /MEXICO**, que ostento el cargo de **Apoderado Legal** en la compañía **Sistemas Centrales de Lubricación", Sociedad Anónima de Capital Variable** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **Sistemas Centrales de Lubricación", Sociedad Anónima de Capital Variable**, nacionalidad: **Mexicana**, fecha de constitución: **31 de octubre de 1988**, número de registro: **Inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil 114010**, fecha de registro: **09 de marzo de 1989**, domicilio legal: **Damas 130 - 401 Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez / MÉXICO D.F.,MEXICO**, actividad: I. **La explotación, desarrollo, fabricación, importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, reparación, mantenimiento, instalación, aplicación y utilización de todo tipo de equipos y sistemas de lubricación, su maquinaria, parte y accesorios en general, así como equipo para la transformación, tratamiento y regeneración de grasas y aceites lubricantes incluyendo material y maquinaria nacional y extranjera y la utilización de tecnología y todo lo anexo y conexo al desarrollo de ésta, y que se requiera para el efecto, ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero.** II.- **El desarrollo, fabricación, importación, exportación, compra, venta, transformación, tratamiento, regeneración de materias primas, aceites, grasas y lubricantes de procedencia nacional o extranjera y la utilización de tecnología y todo lo anexo y conexo de la misma.** III.- **El suministro y adquisición de asesoría técnica y de mercado de empresas nacionales o extranjeras, así como la importación y exportación de tecnología en relación a los puntos números uno y dos de esta cláusula.** IV.- **Selección, contratación, capacitación, suministro y manejo de personal especializado en las actividades relacionadas con los puntos números uno y dos de esta cláusula.** V.- **La presentación de servicios de corretaje, la explotación de patentes, marcas, nombres comerciales, licencias y permisos, así como la adquisición de valores y de acciones partes sociales de otras sociedades, la constitución y administración de las mismas.** VI.- **La construcción, instalación por cuenta propia o ajeno de fabricas, talleres, laboratorios, saldos de exhibición, almacenes o bodegas necesarios o convenientes para la realización del objeto social.** VII.- **Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento y adquirir y enajenar por cualquier titulo, los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.** VIII.- **Actuar como agente, representante o comisionista de sociedades o personas físicas, ya sean mexicanas o extranjeras en todas aquellas operaciones relacionadas con el objeto social.** IX.- **Otorgar y recibir toda clase de préstamos, con o sin garantía, otorgar garantías o terceros, otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar y suscribir toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones permitidas por la ley.** X.- **Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, incluyendo lo relativo a la Obra Pública y la Proveeduría al Gobierno Federal, Gobiernos Locales y Municipales y otras entidades tales como empresas Paraestatales o Descentralizadas"** y cuyo representante legal es LIZANDRO DAVID CUEVAS MONJARAS. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Acta Constitutiva, Poder General, declaración de impuestos federales, comprobante de domicilio, identificación del representante** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL GENERAL el 16 de enero de 2013.

LIZANDRO DAVID CUEVAS MONJARAS

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro.

1 /2013

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **Sistemas Centrales de Lubricación" Sociedad Anónima de Capital Variable**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 16 de enero de 2013.

VERONICA PEÑA MONTERO
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
Valor: $700,00

ES ORIGINAL DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE **LA RATIFICACIÓN DE FIRMAS** DEL SEÑOR **CARLOS JORGE GONZALEZ BERNAL,** EN REPRESENTACIÓN DE **"SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

No.6605

----- ACTA SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO.----------

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a siete de enero de dos mil trece, ALFREDO TRUJILLO BETANZOS, Corredor Público sesenta y cinco de la Plaza del Distrito Federal, hago constar que ante mí comparece el señor CARLOS JORGE GONZALEZ BERNAL, en su carácter de representante legal de "SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien me exhibe dos ejemplares de un documento de fecha dos de enero de dos mil trece, el cual se ratifica para efecto de que pueda apostillarse el documento y que pueda surtir sus efectos en la República del Ecuador, en términos de las fracciones cuarta y quinta del artículo trece del Código Civil Federal.----------

----- El compareciente reconoció ante mí y puesta de su puño y letra la firma y rúbricas que calzan los referidos ejemplares, ratificando además su contenido.------

----- Con la letra "A" agrega el suscrito corredor al legajo de esta acta uno de los ejemplares exhibidos, también firmado por el compareciente; el ejemplar restante se agregará al primer original que de esta acta se expida.----------

---------- PERSONALIDAD ----------

---- El señor CARLOS JORGE GONZALEZ BERNAL, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación que ostenta y por la que actúa no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y está vigente en sus términos, acreditándolo con copia certificada de la escritura ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos quince, extendida el veinte de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el notario seis del Distrito Federal, Fausto Rico Alvarez, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil ciento catorce mil diez, por la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria que los accionistas de "SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, designar al señor Carlos Jorge González Bernal como Director de la Sociedad, quien para el ejercicio de su cargo goza de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, así como de poder para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quienientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados de la

República Mexicana; poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.----------

---------- YO, EL CORREDOR PUBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:----------

----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y tuve a la vista.----------

----- B.- De que me identifiqué plenamente como corredor público ante el compareciente, a quien conozco personalmente y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.----------

----- C.- De que lo declarado por el compareciente lo realiza bajo protesta de decir verdad.----------

----- D.- De que leída que fue la presente acta por el compareciente y habiéndole explicado el suscrito corredor público, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó el mismo día de su fecha, quedando AUTORIZADA.----------

----- FIRMA: De CARLOS JORGE GONZALEZ BERNAL.----------

----- ALFREDO TRUJILLO BETANZOS.- El sello de autorizar.----------

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU ACTA ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA "SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN UNA HOJA COTEJADA Y CORREGIDA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.--------

SECRET
ECON
DIRECC
CORREDUR

LIC. ALFREDO TRUJILLO BETANZOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO Nº 65 PLAZA DISTRITO FEDERAL

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

0000012

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL
DIRECCIÓN DE CORREDURÍA PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y
DIFUSIÓN DE CORREDURÍA PÚBLICA

Oficio No. 316.2013.I.IIA. 000123

El Subdirector de Autorizaciones y Difusión de Correduría Pública, adscrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción I y 12, fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 y 27 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública y 22, fracción XIV y, último párrafo del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía:

CERTIFICO

Que los sellos, rúbricas y firma que respectivamente aparecen en el primer testimonio y primero en su orden del acta número 6605, efectuada por Corredor Público que más adelante se menciona, consta de 1 hoja útil, impresas por ambos lados y un anexo consistente en 1 hoja útil, impresa sólo por su frente, con sello y firma por el anverso; concuerdan con los que se encuentran registrados bajo el **número 294**, **páginas 287** y **288** del **Libro número 2**, **de Registro de Corredores Públicos** de esta Unidad Administrativa, mismos que corresponden al licenciado **Alfredo Trujillo Betanzos** quien se encontraba en funciones como **Corredor Público número 65 en la plaza del Distrito Federal,** el día 8 de enero de 2013. **La presente certificación no prejuzga sobre el contenido o cumplimiento de la legislación aplicable al documento materia de la misma.** ----------

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2013.

Atentamente

Ignacio Urbina Avellaneda
Subdirector de Autorizaciones y Difusión de Correduría Pública

Este documento no es válido si presenta alguna tachadura, enmendadura o alteración y sin sello oficial que debe aparecer en la parte inferior derecha.

This document is not valid if it presents any cross out, amendment or alteration and without official seal that must appear in the right inferior side.

Ce document n'est pas valide s'il present une rature, amendement ou altération et s'il manque le sceau officier que'il doit apparaître au côté inférieur droite.

SPT

las facultades ge
poder o cláusula
dominio, en los t
Código civil para

MÉXICO 001419/2013

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): México — El presente documento público (This public document / Le présent acte public)
2. ha sido firmado por: (has been signed by / a été signé par) LIC. IGNACIO URBINA AVELLANEDA
3. quien actúa en calidad de: (acting in the capacity of / agissant en qualité de) SUBDIRECTOR DE AUTORIZACIONES Y DIFUSIÓN DE CORREDURÍA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL
4. y está revestido del sello/ timbre de: (bears the seal / stamp of/ est revêtu du sceau / timbre de) SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Certificado (Certied/Attesté)

5. en (at/à) MÉXICO D.F. 6. el día (the/le) 23 DE ENERO DE 2013
7. por (by / par) LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGUETA SÁNCHEZ DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
8. No. (N°/sous n°) 1 / 1345 / 2013 9. Sello/timbre (seal/stamp / sceau/timbre) 10. Firma (signature)

Tipo de Documento: (Type of document / Type d'acte) DOCUMENTO ANTE CORREDOR PUBLICO

"SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACION", S.A. DE C.V.

PODER

El compareciente, Sr. Carlos Jorge González Bernal, en su capacidad de representante legal de **SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V.** ("la Compañía"), una sociedad organizada bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 125,479, de fecha 31 de octubre de 1988, otorgada ante el Notario Público número 6 de México, Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 114,010 de fecha 13 de abril de 1989, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, otorga este instrumento, referente al cual la Compañía confiere el poder general a las personas abajo nombradas.

Conforme a la resolución del Consejo de Administración de la Compañía, debidamente adoptada con el consentimiento unánime expresado el día 31 de diciembre de de 2012, la Compañía, confiere el presente poder amplio y suficiente a:

Gonzalo González Galarza, portador de la cédula de ciudadanía No. 020056379-9, y/o Simón Dávalos Ochoa, portador de la cédula de ciudadanía No. 170418293-8, y/o Juan Carlos Montenegro Salas, portador de la cédula de ciudadanía No. 170800486-4.

Para que en nombre de la Compañía, pueda representar a la Compañía ante las cortes o las autoridades competentes en la República del Ecuador, así como cumplir demás obligaciones, para todos los propósitos, con suficientes poderes para actuar según las Leyes de la República de Ecuador.

El plazo de este Poder es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento. El Apoderado [redacted] legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador.

Dado en México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de enero de 2013.

SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V.

Carlos Jorge González Bernal
Representante legal.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Fojas Util(es)
Quito, 18 FEB. 2013
Dr. Jorge Machado Covallos
Notario Primero

0000013

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MEXICO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **LIZANDRO DAVID CUEVAS MONJARAS, Credencial de Elector número 2009047557121, con domicilio en la C. Montes Himalaya 25-302 B, Col. Balcones de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México /MEXICO**, que ostento el cargo de **Apoderado Legal** en la compañía **"SICELUB" Sociedad Anónima de Capital Variable** solicitó la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **"SICELUB" Sociedad Anónima de Capital Variable**, nacionalidad: **Mexicana**, fecha de constitución: **24 de abril de 2008**, número de registro: **Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 386449**, fecha de registro: **25 de septiembre de 2008**, domicilio legal: **Calle Coscomate 119, Col. Toriello Guerra, México, D.F., C.P. 14050**, actividad: I. **La explotación, desarrollo, fabricación, importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, reparación, mantenimiento, instalación, aplicación y utilización de todo tipo de equipos y sistemas de lubricación, su maquinaria, parte y accesorios en general, así como equipo para la transformación, tratamiento y regeneración de grasas y aceites lubricantes de todo tipo, incluyendo material, herramientas y maquinaria nacional y extranjera y la utilización de Tecnología y todo lo anexo y conexo al desarrollo de ésta, y que se requiera para el efecto, ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero.** II.- **El desarrollo, fabricación, importación, exportación, compra, venta, transformación, tratamiento, regeneración de materias primas, aceites, grasas y lubricantes de procedencia nacional o extranjera y la utilización de tecnología y todo lo anexo y conexo de la misma.** III.- **El suministro y adquisición de asesoría técnica y de mercado de empresas nacionales o extranjeras, así como la importación y exportación de tecnología en relación a los puntos números uno y dos de éste artículo.** IV.- **La selección, contratación, capacitación, suministro y manejo de personal especializado en las actividades relacionadas con los puntos números uno y dos de éste artículo** V.- **El desarrollo, explotación, uso, cesión, adquisición de todo tipo de derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo sin limitación, patentes, modelos industriales, marcas y diseños, nombres comerciales, modelos de utilidad, derechos de autor y sus respectivas franquicias y licencias, así como cualquier derecho análogo regulado o no por las leyes de propiedad industrial.** VI.- **La adquisición de valores y de acciones o partes sociales de otras sociedades, la constitución y administración de las mismas, ya sea formando parte de las mismas desde su constitución o adquiriendo acciones, intereses o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar y negociar con las mismas.** VII.- **La construcción, instalación por cuenta propia o ajena de fábricas, talleres, laboratorios, salas de exhibición, almacenes o bodegas necesarias o convenientes para la realización del objeto social.** VIII.- **Comprar vender, tomar o dar en arrendamiento y adquirir y enajenar por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.** IX.- **Actuar como agente, representante o comisionista de sociedades o personas físicas, ya sean mexicanas o extranjeras en todas aquellas operaciones relacionadas con el objeto social.** X.- **Otorgar y recibir toda clase de préstamos, con o sin garantía, otorgar garantías a terceros, otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar y suscribir toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones permitidas por la ley.** XI.- **Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, incluyendo lo relativo a la obra pública y la Proveeduría al Gobierno Federal, Gobiernos Locales y Municipales y otras entidades tales como empresas Paraestatales o Desentralizadas, en términos de los que establece para tal efecto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y cuyo representante legal es LIZANDRO DAVID CUEVAS MONJARAS. Con *este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo:* **Acta Constitutiva, Poder General, declaración anual de impuestos federales, comprobante de domicilio** y declaro, bajo juramento,

que los datos proporcinados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL GENERAL el 17 de enero de 2013.

LIZANDRO DAVID CUEVAS MONJARAS

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 2/2013

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **"SICELUB" Sociedad Anónima de Capital Variable**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 17 de enero de 2013.

VERONICA PEÑA MONTERO
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
Valor: $700,00

ES ORIGINAL DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE **LA RATIFICACIÓN DE FIRMAS** DEL SEÑOR **CARLOS JORGE GONZALEZ BERNAL,** EN REPRESENTACIÓN DE **"SICELUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

No.6606

Trujillo Betanzos y Asociados, S.C.

----- ACTA SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS.----------

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a siete de enero de dos mil trece, ALFREDO TRUJILLO BETANZOS, Corredor Público sesenta y cinco de la Plaza del Distrito Federal, hago constar que ante mí comparece el señor CARLOS JORGE GONZALEZ BERNAL, en su carácter de representante legal de "SICELUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien me exhibe dos ejemplares de un documento de fecha dos de enero de dos mil trece, el cual se ratifica para efecto de que pueda apostillarse el documento y que pueda surtir sus efectos en la República del Ecuador, en términos de las fracciones cuarta y quinta del artículo trece del Código Civil Federal. ----------

----- El compareciente reconoció ante mí y puesta de su puño y letra la firma y rúbricas que calzan los referidos ejemplares, ratificando además su contenido.------

----- Con la letra "A" agrega el suscrito corredor al legajo de esta acta uno de los ejemplares exhibidos, también firmado por el compareciente; el ejemplar restante se agregará al primer original que de esta acta se expida.----------

---------- PERSONALIDAD ----------

---- El señor CARLOS JORGE GONZALEZ BERNAL, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación que ostenta y por la que actúa no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y está vigente en sus términos, acreditándolo con testimonio del instrumento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete, de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, extendida ante el notario ciento treinta y tres del Distrito Federal, licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, el veintinueve de septiembre de dos mil ocho; por el que se constituyó "SICELUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARAIBLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital mínimo fijo de doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional y teniendo entre sus objetos la explotación, desarrollo, fabricación, importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, reparación, mantenimiento, instalación, aplicación y utilización de todo tipo de equipos y sistemas de lubricación industrial, su maquinaria, partes y accesorios, en general, así como equipo para la filtración, tranformación, tratamiento y regeneración de grasas y aceites lubricantes de todo tipo, incluyendo material, herramientas y

maquinaria Nacional y Extranjera y la utilización y desarrollo de Tecnología y todo lo anexo y conexo al desarrollo de ésta y que se requiera para el efecto, ya sea en la República Mexicana o en el Extranjero. ----------

----- Asimismo, en dicho instrumento, los accionistas de "SICELUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, designaron como apoderado a, entre otro, el señor Carlos Jorge González Bernal, confiriéndole poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quienientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; poder para actos de administración en materia laboral, con facultades expresas para administrar las relaciones laborales y conciliar, comparecer a juicio, así como articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, gozando para tal efecto de la representación patronal; poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, así como para delegar las facultades que le fueron conferidas. ----------

---------- YO, EL CORREDOR PUBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:----------

----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y tuve a la vista. ----------

----- B.- De que me identifiqué plenamente como corredor público ante el compareciente, a quien conozco personalmente y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.----------

----- C.- De que lo declarado por el compareciente lo realiza bajo protesta de decir verdad. ----------

----- D.- De que leída que fue la presente acta por el compareciente y habiéndole explicado el suscrito corredor público, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó el mismo día de su fecha, quedando AUTORIZADA. ----------

----- FIRMA: De CARLOS JORGE GONZALEZ BERNAL.----------

----- ALFREDO TRUJILLO BETANZOS.- El sello de autorizar. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU ACTA ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA "SICELUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN DOS HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE. ----------

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

0000016

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL
DIRECCIÓN DE CORREDURÍA PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y
DIFUSIÓN DE CORREDURÍA PÚBLICA

Oficio No. 316.2013.I.IIA. 000124

El Subdirector de Autorizaciones y Difusión de Correduría Pública, adscrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción I y 12, fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 y 27 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública y 22, fracción XIV y, último párrafo del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía:

CERTIFICO

Que los sellos, rúbricas y firma que respectivamente aparecen en el primer testimonio y primero en su orden del acta número 6606, efectuada por Corredor Público que más adelante se menciona, consta de 2 hojas útiles, 1 impresa por ambos lados y 1 sólo por su frente y un anexo consistente en 1 hoja útil, impresa sólo por su frente, con sello y firma por el anverso; concuerdan con los que se encuentran registrados bajo el **número 294, páginas 287** y **288** del **Libro número 2, de Registro de Corredores Públicos** de esta Unidad Administrativa, mismos que corresponden al licenciado **Alfredo Trujillo Betanzos** quien se encontraba en funciones como **Corredor Público número 65 en la plaza del Distrito Federal,** el día 8 de enero de 2013. **La presente certificación no prejuzga sobre el contenido o cumplimiento de la legislación aplicable al documento materia de la misma.** ----------

---

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2013.

Atentamente

Ignacio Urbina Avellaneda
Subdirector de Autorizaciones y Difusión de Correduría Pública

Este documento no es válido si presenta alguna tachadura, enmendadura o alteración y sin sello oficial que debe aparecer en la parte inferior derecha.

This document is not valid if it presents any cross out, amendment or alteration and without official seal that must appear in the right inferior side.

Ce document n'est pas valide s'il present une rature, amendement ou altération et s´il manque le sceau officier que´il doit apparaître au coté inférieur droite.

SPT

MÉXICO 001415 / 2013

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): México — El presente documento público (This public document / Le présent acte public)
2. ha sido firmado por: (has been signed by /a été signé par) LIC. IGNACIO URBINA AVELLANEDA
3. quien actúa en calidad de: (acting in the capacity of / agissant en qualité de) SUBDIRECTOR DE AUTORIZACIONES Y DIFUSIÓN DE CORREDURÍA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.
4. y está revestido del sello/ timbre de: (bears the seal / stamp of/ est revêtu du sceau / timbre de) SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Certificado
(Certied/Attesté)

5. en (at/à) MÉXICO D.F. — 6. el día (the /le) 23 DE ENERO DE 2013
7. por (by / par) LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGUETA SÁNCHEZ DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
8. No. (N°/sous n°) 1 / 1341 / 2013 — 9. Sello/ timbre (seal/stamp / sceau/timbre) — 10. Firma (signature)

DOCUMENTO ANTE CORREDOR PÚBLICO

P. 03100 México, D.F.
www.tbva.com.mx

PODER

El compareciente, Sr. Carlos Jorge González Bernal, en su capacidad de representante legal de **SICELUB, S.A. DE C.V.** ("la Compañía"), una sociedad organizada bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 54,897 de fecha 24 de abril de 2008, otorgada ante el Notario Público número 133 de México, Distrito Federal, Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 386,449 de fecha 29 de septiembre de 2008, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, otorga este instrumento, referente al cual la Compañía confiere el poder general a las personas abajo nombradas.

Conforme a la resolución del Consejo de Administración de la Compañía, debidamente adoptada con el consentimiento unánime expresado el día 31 de diciembre de de 2012, la Compañía, confiere el presente poder amplio y suficiente a:

Gonzalo González Galarza, portador de la cédula de ciudadanía No. 020056379-9, y/o Simón Dávalos Ochoa, portador de la cédula de ciudadanía No. 170418293-8, y/o Juan Carlos Montenegro Salas, portador de la cédula de ciudadanía No. 170800486-4.

Para que en nombre de la Compañía, puedan representar a la Compañía ante las cortes o las autoridades competentes en la República del Ecuador, así como cumplir demás obligaciones, para todos los propósitos, con suficientes poderes para actuar según las Leyes de la República de Ecuador.

El plazo de este Poder es indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento. El Apoderado representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador.

Dado en México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de enero de 2013.

Carlos Jorge González Bernal
Representante legal.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en 4 Fojas Util(es)
Quito a, 18 FEB. 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000017

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NOTARÍA PRIMERA

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

---

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE SICELUB ECUADOR S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACION S.A. DE C.V.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA MEXICANA
DOMICILIO DAMAS 130-401, SAN JOSE INSURGENTES, C.P. 14050, MEXICO D.F., MEXICO

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 170418293-8
DOMICILIO AV. GONZALEZ SUAREZ Y NOBOA CAAMAÑO, DEPTO. 402

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Germán Florencio González Bernal	Casado	Mexicana	Damas 130-401 San José Insurgentes 14050, México D.F.
2	Carlos Jorge González Bernal	Casado	Mexicana	Damas 130-401 San José Insurgentes 14050, México D.F.
3	Lubrication Systems Company of Texas, LLC	--	Estado Unidense	1740 Stebbins Drive, Houston TX 77043 - USA
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____ _____ _____
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NOTARIA PRIMERA

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

---

1. **COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRE SICELUB ECUADOR S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL

2. **COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA**

NOMBRE SICELUB S.A. DE C.V.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA MEXICANA
DOMICILIO DAMAS 130-401, SAN JOSE INSURGENTES, C.P. 14050, MEXICO D.F., MEXICO

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. **APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS JUAN CARLOS MONTENEGRO SALAS
NACIONALIDAD ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL 170800486-4
DOMICILIO URB. SAN FRANCISCO, LOTE 330, VALLE DE LOS CHILLOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Germán Florencio González Bernal	Casado	Mexicana	Damas 130-401 San José Insurgentes 14050, México D.F.
2	Carlos Jorge González Bernal	Casado	Mexicana	Damas 130-401 San José Insurgentes 14050, México D.F.
3	Sistemas Centrales de Lubricación S.A. de C.V. ----		Mexicana	Damas 130-401 San José Insurgentes 14050, México D.F.
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____ _____ _____
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

0000019

NOTARIA PRIMERA
PAUL FIDE
Quito-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170418293-8
APELLIDOS Y NOMBRES
DAVALOS OCHOA
SIMON SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA FLORESTA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARGARITA
ROMERO ROSALES

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
V2333V3322
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVALOS CHRISTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA NANCY JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-08
0008477220
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CGE
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0161 1704182938
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DAVALOS OCHOA SIMON SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA
LA FLOREST
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ____ Fojas Util(es)
Quito a, 18 FEB. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1708004864-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO SALAS
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
EL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GIOVANNA PATRICIA
CARVAJAL SANCHEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
DR. JURISPRUDENCIA
E113311122

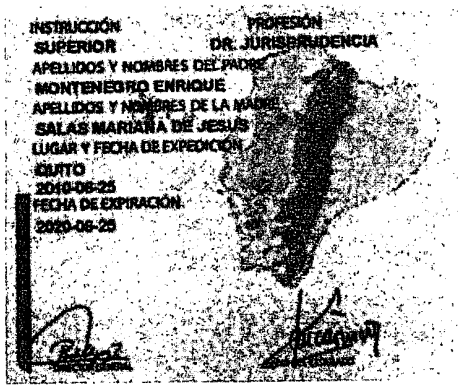

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAS MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0145 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1708004864 — CÉDULA

MONTENEGRO SALAS JUAN CARLOS

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1 — RUMIPAMBA
RUMIPAMBA — PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en _____ Fojas Util(es)
Quito a, 18 FEB. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada SICELUB ECUADOR S.A., sellada y firmada en Quito, a veinte de Febrero de dos mil trece.-

NOTARIA PRIMERA
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.001294, dictada por el Director Jurídico de Compañías, Dr. Oswaldo Noboa León, el 13 de Marzo de 2013, se aprueba la constitución de la Compañía SICELUB ECUADOR S.A.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 18 de Febrero de 2013-

Quito, a 18 de Marzo del 2013

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito

NOTARIA 01 QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000023

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001294**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **18 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SICELUB ECUADOR S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1147 de 12 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SICELUB ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Marzo de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7487831
Nro. Trámite 1.2013.555
RBF/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8477

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11172
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1201
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010084771001	SISTEMAS CENTRALES DE LUBRICACIÓN, S.A. DE C.V.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
9010084772001	SICELUB, S.A. DE C.V.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001294
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SICELUB ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Nº 0059413

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil
Distrito Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0059414

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **15707**

Quito, 16 de mayo del 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SICELUB ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO